



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín - Antioquia  
Carrera 52 No. 42-73 Tel.604 2328525 Ext.2602  
[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**14 de julio de 2023**

|                   |                                 |
|-------------------|---------------------------------|
| <b>Proceso:</b>   | EJECUTIVO LABORAL               |
| <b>Ejecutante</b> | ANA STELLA SUÁREZ RAMIREZ       |
| <b>Ejecutado:</b> | COLPENSIONES                    |
| <b>Radicado:</b>  | 050013105002 <b>20190040100</b> |
| <b>Asunto:</b>    | Termina proceso                 |

En el proceso Ejecutivo laboral promovido por ANA STELLA SUÁREZ RAMIREZ contra COLPENSIONES, la parte demandante solicitó la entrega de los dineros solicitados en el embargo ( ver anexo 31 del expediente digital.

**Antecedentes procesales**

El 19 de mayo de 2023 el despacho dispuso cumplir lo dispuesto por la Sala Segunda de Decisión laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia de marzo 16 de 2023 que modificó la liquidación del crédito ( 27- 2-3 E.D.).

Igualmente se accedió a la medida cautelar pedida por el polo activo y se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero depositas en las cuentas de ahorro No.65283208570 o corriente No.65285942057 de propiedad de COLPENSIONES, en la suma de \$162.688.217.

El 25 de mayo de 2023 se libró el oficio No.170 con destino a BANCOLOMBIA (anexo 28 E.D.), que se notificó el 26 de mayo hogaño (anexo 29 E.D.)

El 30 de mayo de 2023 BANCOLOMBIA en atención al oficio de embargo No.170, mediante comunicación de mayo 26 de 2023, código interno No.RL 00796425 indicó:

| CLIENTE                   | VALOR DE EMABRGO  | ACLARACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| COLPENSIONES<br>900336004 | \$ 162,688,217.00 | La cuenta presentaba saldo disponible, Estos fueron congelados, solamente se pondrán a disposición del juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia, se encuentre en firme o debidamente ejecutoriada, reiteramos que los recursos afectados están identificados como inembargables. |

## CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que BANCOLOMBIA indicó que la medida cautelar decretada por el despacho en la suma de \$162.688.217 fueron congelados, se ordena el desembargo o el levantamiento de la misma ordenada mediante el oficio No.170 de mayo 25 de 2023.

Se ordena oficiar a BANCOLOMBIA, con el fin de que ponga a disposición del despacho los dineros producto del embargo, por intermedio de los depósitos judiciales del BANCO AGRARIO de la Ciudad Botero, en la cuenta del Juzgado No.**050012032002**, dentro de los tres días siguientes al recibo del oficio, so pena de las sanciones de Ley.

Perfeccionada la medida cautelar, se declara terminado el proceso por pago total de la obligación, la entrega del título judicial a favor del polo activo y el archivo de las diligencias, previa anotación del registro

Se requiere al Apoderado judicial, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Además deberá allegar la certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

### Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53451361188d872a32cb357dfe693e4d553803f3a29343085bb09d94347ceb13**

Documento generado en 14/07/2023 03:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>